



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Circular

Número:

Referencia: Circular N° 1 - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 23/2021 - EX-2021-00007682-CVSA-SC#CVSA.-

CIRCULAR N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ETAPA ÚNICA N° 23/2021

Contratación: “Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Tramos VI a X”.

Expediente N° EX-2021-00007682-CVSA-SC#CVSA.

Se emite la presente en atención a las consultas realizadas y para conocimiento de todos los interesados:

Consulta N° 2 - Pregunta N° 1: “1- La garantía de oferta del 5% dice que se calcula sobre el monto total de la oferta base. Nosotros nos presentaríamos:

Tramo VII - Subtramo 3 - \$ 616.351.419,74 (para ofertar sólo rubro 2 debemos tomar el total de esta base o el monto ofertado?)

Tramo VII - Subtramo 4 - \$ 297.629.568,33 (para ofertar sólo rubro 2 debemos tomar el total de esta base o el monto ofertado?)

Tramo VII - Subtramo 5 - \$ 524.218.483,15 (para ofertar sólo rubro 2 debemos tomar el total de esta base o el monto ofertado?)”

Respuesta a Pregunta N° 1: La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser emitida conforme a lo previsto en el inciso a) del Artículo N° 17 del PUBCG y en el Artículo N° 16 del PBCP, siendo el monto de la misma el CINCO POR CIENTO (5%) de la Oferta Base a presentar por el Oferente.

Para mayor claridad se transcriben los Artículos referidos respectivamente:

“...a) La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda. Esta garantía será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta base, sin considerar alternativas. En caso de errores en el monto de constitución de la garantía, se admitirá la subsanación de diferencias en menos de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en la misma forma de la garantía constituida...” (inciso a) del Artículo N° 17 del PUBCG) y “... Garantía de Mantenimiento de Oferta CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta base...” (Artículo N° 16 del PBCP).

Por otra parte, se aclara que las cotizaciones deben realizarse por el total de cada RENGLÓN conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 8.2 del PBCP.

Consulta N° 2 - Pregunta N° 2: *“...2- Artículo 14 PBCP: el representante técnico de vuestra empresa es Ingeniero en Construcciones con título emitido por la Universidad Nacional del Centro del Pcia. de Buenos Aires. Es válido para cumplir este requisito?...”*

Respuesta a Pregunta N° 2: Conforme lo indicado por la Subgerencia de Conservación y Mantenimiento mediante Memorandum N° ME-2021-00037633-CVSA-SMC#CVSA de fecha 1 de noviembre de 2021, se informa lo siguiente: *“...a los fines de cumplimentar con el ARTÍCULO N° 14: Representante del OFERENTE se ratifica lo establecido en el mencionado artículo del PBCP.”*

Conforme lo indicado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorandum N° ME-2021-00037596-CVSA-GAF#CVSA de fecha 1° de noviembre de 2021, se informa lo siguiente:

Consulta N° 3 - Pregunta N° 1: *“...Según el Art. 10.1.b. las personas jurídicas deben verificar el cumplimiento de índices promedios de los últimos 3 (tres) ejercicios. ¿Esta aseveración rige también para la liquidez corriente? Si bien el pliego la define como excluyente no es claro si este requisito se debe verificar año a año o solo el promedio análogamente al resto de los índices.”*

Respuesta a Pregunta N° 1: Atento al Punto 1.c del Artículo 10 del PBCP *“...Se considerará que los OFERENTES acreditan capacidad económico financiera suficiente si, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente, el resultado del análisis de los índices promedio de los TRES (3) últimos ejercicios arrojan valores admisibles en por lo menos DOS (2) de los TRES (3) indicadores restantes...”*

En instancia de evaluación de la oferta, como primer paso será calculado el Índice de Liquidez Corriente, siendo válido el PROMEDIO de los TRES (3) últimos años, el cual deberá arrojar un valor mínimo exigido mayor o igual a 1; a posteriori se procederá al análisis de los siguientes indicadores de acuerdo con lo indicado en la normativa referenciada.

Consulta N° 3 - Pregunta N°2: *“El Capital de Trabajo exigido refiere a 2 veces el Presupuesto Oficial (sin IVA) no contemplando que esto se sucede en un año de servicio. De la lectura del artículo se interpreta que se solicita que los oferentes tengan 2 veces el Presupuesto Oficial total de la obra como Capital de Trabajo. Entendemos que se obvió exponer que el Presupuesto Oficial se debe dividir por el plazo de servicio. La pregunta es: ¿El Capital de Trabajo cómo se debe contemplar? ¿Por la totalidad del P.O 2 veces el volumen mensual, P.O / 12? Siendo este último coherente con las condiciones de pago del pliego.”.*

Respuesta a Pregunta N°2: Es correcta la apreciación que para el cálculo del Indicador Capital de Trabajo, sea considerado:

Presupuesto Oficial (sin IVA) / Plazo de la ejecución del servicio
--

1- El cociente que arroje el cálculo anterior, será multiplicado X 2.

2- El producto obtenido será cotejado con el promedio de los TRES (3) últimos años del Capital de Trabajo calculado.

Consulta N° 3 - Pregunta N° 3: *“Si el cierre de los Estados Contables del oferente opera el 30/04/21 pero su fecha de emisión es posterior, ¿Igualmente se deberá presentar un estado de situación patrimonial posterior suscripto por Contador Público? ¿A qué periodo?...”.*

Respuesta a Pregunta N° 3: En el caso de que el cierre de los Estados contables sean los 30 de abril de cada año, deberá adjuntar los siguientes Estados Contables:

01/05/2018 al 30/04/2019

01/05/2019 al 30/04/2020

01/05/2020 al 30/04/2021

En este caso no es necesario presentar Estado de Situación Patrimonial de corte.

Por último, y en atención al cambio de autoridades de CORREDORES VIALES S.A., se hace saber que se modifica el Inciso d) del Artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares atento a que, se ha efectuado el nombramiento de un nuevo Gerente General. En lugar de Martín VALLI, se ha nombrado al Licenciado Leonardo Miguel ZARA, D.N.I. N° 30.862.292.

En virtud de ello, la Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/2017, que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares como Anexo "G", deberá ser emitida teniendo en consideración el cambio mencionado y en relación a la nueva autoridad designada.

Las restantes autoridades no se modifican.